

EL REY.



MI Virrey , Regente , y los de Real Cedula. mi Consejo de Navarra, y demás á quien pertenezca , sabed : Que deseando siempre proporcionar á mis fieles , y amados Vasallos quantos alibios son compatibles con mi Servicio , tube á bien en el año de 1772. minorar en mi Exercito la fuerza , que tenian las Compañias por Ordenanza , con el fin piadoso de que quedase mayor el numero de mozos utiles para la Labranza , Artes , Fabricas , y toda clase de manufacturas ; pero exigiendo en el día las particulares ocurrencias del estado , que no solamente se complete mi Exercito sobre el pie en que quedaron entonces las Compañias , sino que se aumenten , particularmente las de Infanteria , hasta la fuerza , que tenian antes de dicha reduccion , que es la prevenida en los Articulos 3. y 4. tit. 1. trat. 1. de las Ordenanzas Generales del Exercito ; he resuelto, que para ocurrir à esta grave urgencia , se haga un Sortéo general en toda España , y en consecuencia es mi voluntad , que baxo las Reglas prevenidas en la Ordenanza de Reemplazos , su Adiccional , Reales Cedulae posteriores , y demás resoluciones comunicadas por la vía reservada de la Guerra , se execute en ese Reyno el Sortéo , y apronto de seiscientos setenta y quatro hombres , que son los que

*

le

le corresponden , segun los alistamientos , que pa-
ran en la Secretaria del Despacho de la Guerra , en
inteligencia de que se destinaràn los Oficiales corres-
pondientes para el recibo , aprobacion , y cuidado
de esta gente , como se practicó en los Reempla-
zos anteriores , los quales se entenderàn con ese mi
Consejo en quanto se ofrezca sobre esta comision.

Haviendo acreditado la experiencia los graves
perjuicios que se figen de practicar qualquiera di-
ligencia tocante al Reemplazo despues de concluido
el Sortéo , encargo muy estrechamente á mi Vir-
rey , Regente , y los de mi Consejo , que duran-
te él se dediquen con la mayor actividad , y desve-
lo á oír , examinar , y resolver todas las excep-
ciones , quejas , y solicitudes , que se presenten,
haciendo saber en todos los Pueblos de ese Reyno,
para que nadie alegue despues ignorancia , que qual-
quiera Persona que tubiere que exponer en punto
á Sortéo , acuda à ese Consejo en el termino pre-
fixado , donde se le hará la justicia que correspon-
da , á fin de evitar por este medio los continuos
recursos , que me hacen los que se consideran agra-
viados.

Igualmente quiero que se observe puntual , y
exactamente mi Real resolucion de 15. de Marzo
del año proximo pasado , tocante al modo , for-
ma , y tiempo en que deben admitirse los Subs-
titutos para que logren de esta especial gracia los
que verdaderamente sean acreedores à ella , y no
tengan motivo de queja los demás á quienes la ne-
gueis , con lo que se conseguirán las sabias , y be-
nignas consideraciones , que tube presentes para esta
concesion.

Pro.

Propenso mi Real animo á dispensar cada dia
nuevas gracias á mis Vasallos , y á manifestar á los
que me sirven en mis Tropas el particular apre-
cio , que merece en mi Real consideracion su des-
tino , y exercicio , dejandoles para mientras vivan
una señal de mi Real benignidad , he venido en
conceder á todos los mozos á quienes desde agora
cupiere en los Reemplazos la suerte de Soldado,
y cumplieren los ocho años de Servicio , que pre-
viene la Ordenanza , la esempcion vitalicia del Ser-
vicio ordinario , y extraordinario , para que la des-
fruten en el retiro de sus Casas , ó donde se esta-
blecieren , mandando , que las Justicias à quienes
corresponda se la guarden inviolablemente , sin ne-
cesidad de presentarles otro documento , que la li-
cencia en que conste la calidad de Sorteadado , y ha-
ver servido efectivamente los ocho años en el Exer-
cito.

Sin embargo de no corresponder esta gracia á
los Soldados , que están actualmente sirviendo por
Sortéo desde el año de 1770. en los Regimientos
del Exercito , respecto de ser posterior la concesion
á su destino , y aplicacion á las Armas , he venido
en declarar , por las mismas piadosas razones que
quedan dichas , comprehendidos en la libertad del
Servicio ordinario , y extraordinario en los propios
terminos que los antecedentes á todos los mozos,
que desde el citado año de 1770. hasta el dia se
hallaren sirviendo por Sortéo , con tal , que à mas
de los ocho años de servicio prevenido por Or-
denanza , continuen en él voluntariamente otros
quatro años , de forma , que para que alcance la
gracia á estos , se ha de verificar haver servido do-

**

ce

ce años en lugar de los ocho , que corresponden à los que desde aora les cupiese la suerte de Soldado en los Reemplazos , que se executen.

Fio de vuestro acreditado zelo , que no solo os aplicareis con el mayor vigor al cumplimiento de quanto conduzca à mi mejor Servicio , y bien de mis Vasallos havitantes en ese Reyno , sino que procurareis con todo esfuerzo , que la operacion del Sortéo , y entrega de la gente à los Oficiales comisionados , se haga con la mayor brevedad , superando qualquiera embarazo que pudiese atrasar el Servicio , pues asi lo quiero , y mando.

Concluido el Sortéo , y entregada la gente à los Oficiales comisionados , dispondreis , que sin pérdida de tiempo se forme el Alistamiento general de ese Reyno en los terminos que está mandado, remitiendomelo con la mayor brevedad para el uso que convenga hacer de él , sobre lo que os hago el mas estrecho encargo , y tambien para que concurráis cada uno por vuestra parte à que tenga el mas pronto cumplimiento lo dispuesto en esta mi Cedula , la qual se sentará en mis Libros Reales , y demás partes donde convenga ; que asi es mi voluntad , y en ello me daré por bien servido de vuestra exactitud , y diligencia. Dada en San Ildefonso á diez de Agosto de 1776. YO EL REY. Ambrosio Funes de Villalpando. Pamplona , 17 de Agosto de 1776. Cumplase lo que S. Magd. se sirve mandar en esta su Real Cedula. Don Josef Lanciego.

Cumplase.

Decreto.

Sobre-Carta , se sienta en los Libros de Cédulas Reales , y se pase à la vista del Señor Fiscal, para que pida lo que convenga.

Pro-

Proveyó , y mandó lo sobredicho el Consejo Real , en Pamplona , hallandose junto en la posada del Señor Lanciego , Domingo á diez y ocho de Agosto de mil setecientos setenta y seis ; y hacer Auto à mi , presentes los Señores Don Josef Lanciego. Don Ignacio Azcona y Carillo. Don Agustin de Eguia Ramirez de Arellano ; y Don Juan Mariño de la Barrera , del Consejo. Thomas Vicente Gayarre , Sec.

Auto.

SACRA MAGESTAD

EL Fiscal de V. Magd. como mejor proceda , dice : Ha visto la Real Cedula , librada por vuestra Real Persona en diez del corriente mes de Agosto , que se halla Sobrecarreada por vuestro Consejo , por la que se sirve mandar , que se levanten en este Reyno seiscientos setenta y quatro Hombres para el Reemplazo del Exercito , con arreglo à lo dispuesto en la Real Ordenanza de tres de Noviembre de 1770. su Adicional de 17. de Marzo de 1773. y posteriores Resoluciones : Y para que se lleve à debido efecto , y cumplimiento todo lo mandado , puesto , que interesa tanto vuestro Real Servicio , y que se ha practicado por vuestro Consejo el correspondiente repartimiento del contingente , que ha de dar cada Pueblo ; à V. Magd. suplica mande , que imprimiendose los exemplares necesarios de la referida Real Cedula , con insercion de este pedimento , y las demas providencias , que estime vuestro Consejo , se remitan à esta Ciudad , Cabezas de Merindad , y Pueblos

Pedimento Fiscal.

esemp-

esemptos , à fin de que se distribuyan en todos los de su comprension , como es de estilo , con la mayor prontitud , que exige la importancia del asunto , manifestandoles al mismo tiempo el contingente con que deve contribuir cada uno , y pide Justicia. Don Antonio Cano Manuel.

Decreto. Como se pide por el Señor Fiscal.

Auto. Proveyó , y mandó lo sobredicho el Consejo Real , en Pamplona , hallandose junto en la Posada del Señor Lanciego , Jueves á veinte y dos de Agosto de mil setecientos setenta y seis , y hacer auto á mi , presentes los Señores Don Josef Lanciego. Don Ignacio Azcona y Carillo. Don Agustin de Eguia Ramirez de Arellano; y Don Juan Mariño de la Barrera , del Consejo. Tomás Vicente Gayarre , Sec.

Por traslado


